

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 519 -GRA-ICA-ESSALUD-2024

Ica,

23 SEP. 2024

VISTOS:

El Memorando N° 05-GCL-ESSALUD-2024 de fecha 12 de enero del 2024, emitido por la Gerencia Central de Logística, Nota N° 00000005-2024-GCPS/ESSALUD de fecha 11 de enero del 2024 emitido por la Sub Gerencia de Control Patrimonial GCPYS-GCL y el Informe N° 0000005-2024 SGCP/ESSALUD de fecha de fecha 10 de enero del 2024 de la Sub Gerencia de Control Patrimonial mediante el cual nos recomienda emitir una Resolución modificando el causal de baja de los bienes muebles patrimoniales del proceso de baja N° 2007-01.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud – EsSalud, concordado con el artículo 39 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Seguro Social de Salud - EsSalud es una entidad administradora de fondos intangibles de la seguridad social, adscrito al Sector Trabajo y Promoción del Empleo, que tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al régimen contributivo de la seguridad social en salud, así como, otros seguros de riesgos humanos;

Que, con Resolución N° 262-GRA-ICA-ESSALUD-2010 de fecha 21.06.2010 se resuelve dar de baja un total de cuatrocientos sesenta y siete (467) bienes muebles patrimoniales del proceso de baja N° 2007-01, no indicando el causal de la baja, dándose la disposición parcial de los bienes quedando pendiente de disposición final veinte (20) bienes muebles patrimoniales, además también se deja sin efecto el numeral 1° de la causal de baja original de la Resolución N° 262-GRA-ICA-ESSALUD-2010 y del numeral a), de la Resolución N° 318-GRA-ICA-ESSALUD-2010 dejando subsistentes los demás puntos de las Resoluciones antes citado, debiéndose adecuar a los supuestos de acuerdo a la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y continuar con el procedimiento de donación conforme a la normativa vigente, de acuerdo al numeral 7.2.1 de la citada Directiva modificado mediante el artículo 3 de la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.0;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento establece en su literal c) del numeral 1 del artículo 3, que EsSalud constituye una forma organizativa no financiera que administra recursos públicos que forma parte del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de la Entidad del Sector Público, que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, la cual entró en vigencia a partir del 27 de diciembre de 2021;

Que, con Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 se aprobó la modificación de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”;

Que, el literal d) del numeral 48.1 del artículo 48° de la Directiva, establece como una de las causales para la baja, el estado de Chatarra, definiéndola como: “Situación de avanzado deterioro de un bien mueble patrimonial, que le impide cumplir las funciones para las cuales fue diseñado y cuya reparación es imposible. No comprende a los AEE que se encuentran calificados como RAEE”;



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“ Año del Bicentenario de nuestra Independencia y de la Conmemoración
de las Batallas de Junín y Ayacucho”

Que, el numeral 49.1 del artículo 49° de la Directiva de la DGA, señala que “La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la causal de baja, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor”;

Que, mediante el artículo 104° del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud – EsSalud, aprobado por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 656-PE-ESSALUD-2014, y sus modificatorias, se establece que, es función de la Gerencia Central de Logística administrar y controlar los bienes y seguros patrimoniales, en concordancia con las normas vigentes;

Que, a través del Memorando N° 7746-GCPP-ESSALUD-2022, de fecha 28 de setiembre de 2022, la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto concluyó que en el ámbito de organización de EsSalud, para la aplicación de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, cuando se hace mención a las responsabilidades asignadas sobre dichos bienes a la Oficina General de Administración (OGA), o la que haga sus veces, debe considerarse a la Gerencia Central de Logística; así también cuando se mencione a la Oficina de Control Patrimonial (OCP), o la que haga sus veces, debe entenderse por la Gerencia de Control Patrimonial y Servicios, conforme con las funciones asignadas en los artículos 104° y 110° del ROF del EsSalud;

Que, con fecha 27 de diciembre del 2023, la Sub Gerencia de Control Patrimonial canalizó la consulta a la Dirección General de Abastecimiento – DGA del Sistema Nacional de Abastecimiento – SNA del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, sobre el procedimiento de donación de los bienes muebles patrimoniales dados de baja, adjuntando copia de la Resolución N° 262-GRA-ICA-ESSALUD-2010 y la Resolución N° 318-GRA-ICA-ESSALUD-2010;

Que, con fecha 08 de enero del 2024, la Dirección de Abastecimiento – DGA del Sistema Nacional de Abastecimiento – SNA del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, dio respuesta sobre la consulta realizada en el punto 4.8 detallándose en el punto 5 del Informe N° 000005-2024-SGCP/ESSALUD; que se debe incorporar un supuesto y elaborar una resolución actualizado la cantidad de bienes pendientes de disponer y elaborar la relación de bienes conforme el formato del Anexo I de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, y continuar con el procedimiento de baja de los bienes por causal de RAEE;

Que, teniendo en consideración el Informe N° 000005-2024-SGCP/ESSALUD emitido por la Sub Gerencia de Control Patrimonial nos expresa que ante la consulta a la Dirección General de Abastecimiento - DGA del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, sobre el procedimiento de donación de los bienes muebles patrimoniales dados de baja con copias de la Resolución N° 262-GRA-ICA-ESSALUD-2010 y la Resolución N° 318-GRA-ICA-ESSALUD-2010 la Dirección General de Abastecimiento nos expresa que se debe tener en cuenta que en el caso de Resoluciones relacionadas a bienes calificados como RAEE, emitidas antes de la emisión de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, los actos y procedimientos que comprenden la gestión de bienes muebles patrimoniales que se encuentran en trámite en las Entidades y Organizaciones de las Entidades, se deben adecuar a los requisitos, trámites y otras disposiciones establecidas en la Directiva de la DGA concluyendo que estamos inmerso en el siguiente supuesto **“Si se aprobó la baja por causal distinta a la RAEE, pero por el transcurso del tiempo, los bienes dados de baja se convirtieron en RAEE, se debe emitir una resolución dejando sin efecto la causal original y aprobando la causal de RAEE”**, debiéndose elaborar la relación de bienes conforme el formato del Anexo I citada Directiva N° 001-2020-EF/54.01, una vez realizadas las correcciones necesarias a las resoluciones según el detalle del párrafo precedente, se debe continuar con el procedimiento de donación conforme a la normativa vigente, por lo que, conforme al numeral 7.2.1 de la citada Directiva, modificado mediante el artículo 3 de la Resolución Directoral N° 008-221-EF/54.01, su representada deberá publicar en su portal web la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles por causal de RAEE, así como la relación de los mismos; en el plazo de tres (03) días hábiles contados desde la publicación en su portal web, debe enviar un oficio dirigido a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía dentro de los tres (03) días hábiles de recibida la comunicación, publica en el portal institucional del MEF;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud – EsSalud, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud – EsSalud, la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificatoria y Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE” aprobada por Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 y modificatoria;

Con los vistos de la Oficina de Administración de Red Asistencial de Ica, la Oficina de Ingeniería Hospitalaria y Servicios y la Unidad de Control Patrimonial;

SE RESUELVE:

1. **AUTORIZAR** la baja por causal de Residuos de Aparatos de Eléctricos y Electrónicos - RAEE, de los registros patrimonial y contable del Seguro Social de Salud - ESSALUD de veinte (20) bienes muebles patrimoniales del proceso N° 2007-01 detallados en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución, con un valor neto equivalente a S/. 20.00 (veinte y 00/100 soles) en cumplimiento de la Directiva 01-2020-EF/54.01 y considerando la petición expresado en el Informe N° 0000005-2024-SGCP/ESSALUD se ha realizado las correcciones de acuerdo a la recomendación emitida por la Dirección General de Abastecimiento - DGA del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) asimismo se sustenta la baja de bienes por causal de RAEE mediante el Informe Técnico N° 07-UCP-DIHYS-OA-GRA-ICA-ESSALUD-2024-GRA-ICA-ESSALUD-2024 emitido por la Unidad de Control Patrimonial de la RAICA.
2. **REMITIR** copia de la presente Resolución a la Unidad de Control Patrimonial a efectos de que realicen las acciones respectivas para la extracción patrimonial de los veinte (20) bienes muebles patrimoniales descritos en el Anexo I, del Sistema Integrado Patrimonial Contable – SIPC.
3. **REMITIR** copia de la Resolución a la Unidad de Contabilidad de la Red Asistencial de Ica a efectos de que se realicen las acciones correspondientes para la extracción de los registros contables de los veinte (20) bienes muebles patrimoniales descritos en el Anexo I.
4. **DISPONER** que la Unidad de Control Patrimonial prosiga con el acto de disposición que corresponda, en el marco de las disposiciones de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” y la Directiva N° 0001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE”.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

DR. ROBERTO SANTIAGO ALMEIDA DONAIRE
GERENTE
RED ASISTENCIAL ICA
EsSalud

RAD/jhm/jat/lem/mrah.

NIT	2894	2024	0033
------------	-------------	-------------	-------------



ANEXO I

FICHA DE DETALLE TÉCNICO DE LOS BIENES CALIFICADOS COMO RAEE

ENTIDAD : RED ASISTENCIAL ICA - ESSALUD

ITEM	CODIGO PATRIMONIAL (1)	NOMBRE DEL APARATO ELECTRICO Y ELECTRONICO	MARCA	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO	UBICACION FISICA DEL RAEE	CATEGORIA (2)	SUB CATEGORIA (3)	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PESO NETO TOTAL (4)	PESO NETO TOTAL (5)	ESTADO DEL RAEE (6)	CONDICION DEL RAEE (7)		
1	00273781	00	PARLANTES EN GENERAL (MAYOR 1/8 UIT)	NATIONAL	3330010000	SV	1.00	Alberque La Angostura	EQUIPO DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES	1	UND	1.8	0.0018	INCOMPLETO	INOPERATIVO
2	00273782	00	PARLANTES EN GENERAL (MAYOR 1/8 UIT)	NATIONAL	3330010000	SV	1.00	Alberque La Angostura	EQUIPO DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES	1	UND	1.8	0.0018	INCOMPLETO	INOPERATIVO
3	00273785	00	PARLANTES EN GENERAL (MAYOR 1/8 UIT)	NATIONAL	3330010000	SV	1.00	Alberque La Angostura	EQUIPO DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES	1	UND	1.8	0.0018	INCOMPLETO	INOPERATIVO
4	00273792	00	PARLANTES EN GENERAL (MAYOR 1/8 UIT)	NATIONAL	3330010000	SV	1.00	Alberque La Angostura	EQUIPO DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES	1	UND	1.8	0.0018	INCOMPLETO	INOPERATIVO
5	00271498	00	CALCULADORA ELECTRICA	SHARP	3330010000	SV	1.00	Alberque La Angostura	EQUIPO DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMATICA	1	UND	8	0.008	INCOMPLETO	INOPERATIVO
6	00272667	00	CALCULADORA ELECTRICA	CASIO	3330010000	SV	1.00	Alberque La Angostura	EQUIPO DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMATICA	1	UND	8	0.008	INCOMPLETO	INOPERATIVO
7	00272668	00	CALCULADORA ELECTRICA	CASIO	3330010000	SV	1.00	Alberque La Angostura	EQUIPO DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMATICA	1	UND	8	0.008	INCOMPLETO	INOPERATIVO
8	00274226	00	CALCULADORA ELECTRICA	SHARP	3330010000	SV	1.00	Alberque La Angostura	EQUIPO DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMATICA	1	UND	8	0.008	INCOMPLETO	INOPERATIVO
9	00274619	00	CALCULADORA ELECTRICA	TOWA	3330010000	SV	1.00	Alberque La Angostura	EQUIPO DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMATICA	1	UND	8	0.008	INCOMPLETO	INOPERATIVO
10	00274620	00	CALCULADORA ELECTRICA	FACIT	3330010000	SV	1.00	Alberque La Angostura	EQUIPO DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMATICA	1	UND	8	0.008	INCOMPLETO	INOPERATIVO
11	00274621	00	CALCULADORA ELECTRICA	SHARP	3330010000	SV	1.00	Alberque La Angostura	EQUIPO DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMATICA	1	UND	8	0.008	INCOMPLETO	INOPERATIVO
12	00274622	00	CALCULADORA ELECTRICA	SHARP	3330010000	SV	1.00	Alberque La Angostura	EQUIPO DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMATICA	1	UND	8	0.008	INCOMPLETO	INOPERATIVO
13	00274623	00	CALCULADORA ELECTRICA	FACIT	3330010000	SV	1.00	Alberque La Angostura	EQUIPO DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMATICA	1	UND	8	0.008	INCOMPLETO	INOPERATIVO
14	00274640	00	CALCULADORA ELECTRICA	CASIO	3330010000	SV	1.00	Alberque La Angostura	EQUIPO DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMATICA	1	UND	8	0.008	INCOMPLETO	INOPERATIVO
15	00274666	00	TELEFONO	PANASONIC	3330010000	SV	1.00	Alberque La Angostura	EQUIPO DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES	1	UND	0.98	0.0098	INCOMPLETO	INOPERATIVO
16	00561105	00	TELEFONO TELEFONO ANEXO	NATIONAL	3330010000	SV	1.00	Alberque La Angostura	EQUIPO DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES	1	UND	0.98	0.0098	INCOMPLETO	INOPERATIVO
17	00273712	00	TELEVISOR A COLORES	SAMSUNG	3330010000	SV	1.00	Alberque La Angostura	APARATO ELECTRONICO DE COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES	TELEVISORES	1	UND	20	0.02	INCOMPLETO	INOPERATIVO
18	00265407	00	LAMPARA ELECTRICA (MAYOR A 1/8 UIT)	SM	3330010000	SV	1.00	Alberque La Angostura	APARATO DE ALUMBRADO	LAMPARAS	1	UND	4.5	0.0045	INCOMPLETO	INOPERATIVO
19	00267641	00	LAMPARA ELECTRICA (MAYOR A 1/8 UIT)	SM	3330010000	SV	1.00	Alberque La Angostura	APARATO DE ALUMBRADO	LAMPARAS	1	UND	4.5	0.0045	INCOMPLETO	INOPERATIVO
20	00283153	00	LAMPARA ELECTRICA (MAYOR A 1/8 UIT)	SM	3330010000	SV	1.00	Alberque La Angostura	APARATO DE ALUMBRADO	LAMPARAS	1	UND	4.5	0.0045	INCOMPLETO	INOPERATIVO
					S/ 20.00						20	123	0.12			

(1) código de Patrimonio del AEE (incluyendo accesorios, periféricos y consumibles) de corresponder

(2) Conforme al Anexo II del Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM

(3) Estado del RAEE= completo-Incompleto

(4) Condición : Operativo-Inoperativo

(*) Ubicación física del RAEE: (Lugar donde se encuentra los bienes RAEE : deposito y/o almacén

